

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL EJERCICIO 2023

Esta Intervención emite el presente informe con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2023, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO: El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

SEGUNDO: Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
07:03:39

EXPEDIENTE :: 2022HACI22000329

Fecha: 15/07/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.
- Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda: Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales
- Para el ejercicio 2023 el Congreso de los Diputados, mediante acuerdo de 22 de septiembre de 2022, ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, que determina la suspensión de las reglas fiscales y, en consecuencia, la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, ratificando la suspensión de los objetivos de déficit para 2023 que dejan de ser vinculantes y se convierten en meras referencias

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO: El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento para 2023 se ajusta a la coyuntura aplicable al principio de estabilidad presupuestaria, del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, en relación con lo previsto en el artículo 11 de dicha Ley, sobre los que hay que tener en cuenta que el acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, que ratifica el del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, suspende para 2020 y 2021 las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023 y que dicha suspensión ha tenido continuidad en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales en 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica por Acuerdo de 13 de octubre de 2021.

Para el ejercicio 2023 el Congreso de los Diputados, mediante acuerdo de 22 de septiembre de 2022, ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, que determina la suspensión de las reglas fiscales y, en consecuencia, la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022 07:03:39	EXPEDIENTE :: 2022HAC122000329 Fecha: 15/07/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de la regla de gasto, ratificando la suspensión de los objetivos de déficit para 2023 que dejan de ser vinculantes y se convierten en meras referencias

El Presupuesto para 2023 se ha enmarcado en la situación sobrevenida de la pandemia de COVID-19, cuyas consecuencias aún se proyectan sobre 2023.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria fijándolo para las Entidades Locales en 2023 en el 0,0%.

Con respecto a la regla del gasto se fijó en el 3,3%. **Este objetivo se encuentra suspendido** y por lo tanto deviene inaplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Ley Orgánica, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Para realizar este ajuste en los Capítulos 1 y 2 (Impuestos directos e indirectos) se toma como referencia los datos aportados por el Informe conjunto emitido por la Tesorería y esta Intervención, relativo al avance de la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I y II del Presupuesto municipal 2022, que se incluye en el expediente. Para el ajuste del Capítulo 3 se tiene en cuenta la contabilidad municipal y el avance de liquidación de 2022.

En cuanto a la recaudación de presupuestos cerrados de los Capítulos 1, 2 y 3 y a la recaudación de presupuesto corriente de Capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos), se toman como referencia los importes de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2021, la contabilidad municipal a fecha de emisión de este informe y el avance de la liquidación correspondiente a los ejercicios I a III:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
07:03:39

EXPEDIENTE ::
2022HAC122000329
Fecha: 15/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Capítulo	Previsiones iniciales 2023	Previsión Recaudación ejercicio corriente	Previsión Recaudación ejercicios cerrados	Total previsión Recaudación	Ajustes
Capítulo 1	14.700.672,00 €	12.035.429,32 €	1.700.000,00 €	13.735.429,32 €	-965.242,68 €
Capítulo 2	850.000,00 €	2.415.920,00 €	15.000,00 €	2.430.920,00 €	1.580.920,00 €
Capítulo 3	9.665.966,08 €	4.440.000,00 €	2.995.000,00 €	7.435.000,00 €	-2.230.966,08 €
		3.173.000,00		TOTAL AJUSTE 1,2,3	-1.615.288,76 €

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. En este ajuste, se detallan los reconocimientos extrajudiciales exigidos por el Plan de Ajuste (Que se encuentra suspendido legalmente) y los reconocimientos extrajudiciales que se incorporan al Presupuesto de 2023.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2023 aumentarán el haber de esta cuenta, incrementando el déficit en términos de contabilidad nacional, y los gastos procedentes de 2022 o ejercicios anteriores cuya aplicación a Presupuesto se prevé que se produzca en 2023 aumentarán la capacidad de financiación, cargándose el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

La estimación y el ajuste, por tanto, es el siguiente:

Gasto medio pendiente de aplicar en los ejercicios anteriores	337.746,87 €
Gasto pendiente de aplicar incorporado como Reconocimiento extrajudicial en el Presupuesto 2023	-144.229,88
Importe del ajuste	193.516,99 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
07:03:39

EXPEDIENTE ::
2022HAC122000329
Fecha: 15/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



Cabe señalar que la cantidad del gasto pendiente de aplicar procedente del ejercicio 2022 o anteriores que se prevé aplicar al Presupuesto General del ejercicio 2023 responde, en parte, al cumplimiento del de las obligaciones contenidas en el Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda. Es por ello por lo que se recogen diferentes aplicaciones presupuestarias con créditos a reconocer que derivan unos de prestaciones de servicios y otros de pagos pendientes de aplicar contabilizados en las cuentas 413 y 555.

Por otra parte, el importe del gasto correspondiente a 2022 que quedará pendiente de aplicar a Presupuesto se obtiene, al no disponer por el momento de la Liquidación del ejercicio 2022, de la estimación realizada con base en los importes de estos gastos pendientes de aplicar de los tres últimos ejercicios liquidados.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2023.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023/€	
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	14.700.672,00
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	850.000,00
CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.665.966,08
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	15.612.159,04
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	374.621,08
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	1.111.695,83
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	42.315.114,02
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	15.998.281,00
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	16.968.953,66
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	516.000,00 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.488.671,96
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	50.000,00 €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	4.641.353,12 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	270.000,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	39.933.259,75 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	2.381.854,28 €

www.andujar.es



CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
07:03:39

EXPEDIENTE ::
2022HACI22000329
Fecha: 15/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



AJUSTES	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-965.242,68 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	1.580.920,00 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-2.230.966,08 €
Ajuste por liquidación PIE 2020	0
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	- 193.516,99 €
TOTAL AJUSTES	-1.808.805,75 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	573.048,53 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto para el ejercicio 2023 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de **573.048,53 €**

Con respecto a la devolución de la PIE 2020, se hacen las siguientes consideraciones.

- De conformidad con los datos publicados por el Ministerio, el resultado de la liquidación correspondiente a la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020 es de - 1.659.769,35

Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Entregas a cuenta Variables pagadas en 2020 (10)	Liquidación Variables (11) = (9) - (10)	Participación por IAE Ley 51/2002 y Ley 22/2005 (12)	Entregas a cuenta por IAE Ley 51/2002 y Ley 22/2005 pagadas en 2020 (13)	Liquidación por IAE Ley 51/2002 y Ley 22/2005 (14) = (12) - (13)	TOTAL LIQUIDACIÓN POSITIVA (A+) = (11) + (14)	TOTAL LIQUIDACIÓN A REINTEGRAR (A-) = (11) + (14)
ANDUJAR	6.315.970,94	7.833.135,59	-1.517.164,65	708.661,75	851.266,45	-142.604,70	0,00	1.659.769,35

- Según nota sobre la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación de las Entidades locales, con motivo de los saldos negativos de la liquidación de la participación en tributos del estado del ejercicio 2020, publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, **el importe se transferirá a este Ayuntamiento, haciendo así que el resultado sea financieramente neutral.**

- “En julio de 2022 se ha practicado la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2020. Dicha liquidación ha tenido un resultado global negativo para las entidades locales como consecuencia de la reducción de recaudación en los tributos del Estado del año 2020 derivada de la situación pandémica. Los saldos negativos de la liquidación se reintegrarán por las entidades locales, por el procedimiento habitual, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Es decir, en el plazo de tres años mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
 07:03:39

EXPEDIENTE :: 2022HAC122000329
 Fecha: 15/07/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación. El componente de cesión de impuestos se compensará mediante retenciones en las entregas a cuenta de cada impuesto estatal incluido en la cesión, sin las limitaciones de los citados porcentajes y plazos. Dado lo excepcional de la situación que ha generado esta liquidación globalmente negativa, la disposición adicional octogésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 ha establecido una dotación adicional con motivo de estos saldos globales negativos. Dicha dotación se distribuirá entre las entidades locales por el importe al que ascienda el saldo global de la liquidación a favor del Estado que corresponda según las retenciones practicadas en 2022 en aplicación del citado artículo 76. Dicha dotación adicional se transferirá en el mes de diciembre de 2022, **haciendo así que el resultado de la liquidación definitiva, resulte financieramente neutral para todas aquellas entidades locales que han tenido una liquidación negativa.** El importe de esta dotación adicional alcanza los 731,9 millones de euros.”

3. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, Disposición adicional septuagésima tercera, se regula la “Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020. Uno. En la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 02 “Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales”, Programa 942 N “Otras transferencias a Entidades Locales”, Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, Artículo 46 “A Entidades Locales”, Concepto 463 “A Entidades Locales con saldo global negativo de la liquidación de 2020”, se incluye una partida presupuestaria por un importe global de 1.681.828,16 miles de euros, para dotar de mayor financiación en 2023 a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020. Serán receptoras de esta dotación aquellas entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, hayan tenido un saldo global de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 a favor del Estado. Las transferencias realizadas con cargo a esta dotación no tendrán carácter condicionado. Dos. La dotación detallada en el apartado anterior se distribuirá entre las entidades locales por los importes que deban reintegrar por todos los conceptos en 2023 por los saldos globales negativos de las liquidaciones de 2020 antes citadas, calculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 22/2021. 458 Con cargo a los recursos que resulten de aquella distribución, correspondientes a cada entidad local beneficiaria de la dotación adicional, se compensarán en un acto único y por idéntico importe los reintegros que se deban aplicar en 2023, **sin que se reembolse cuantía alguna con cargo a las entregas a cuenta mensuales en los términos recogidos en el citado artículo 76 de la Ley 22/2021.** Tres. Se habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el ámbito de sus competencias, a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo normativo y la ejecución de lo dispuesto en esta disposición adicional”.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla de Gasto. **Regla suspendida por el Congreso de los Diputados** y por tanto no va a ser objeto de análisis.

SÉPTIMO: Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
07:03:39

EXPEDIENTE ::
2022HAC122000329
Fecha: 15/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe de **40.506.308,27 €**, de acuerdo con los siguientes datos extraídos del cálculo de la estabilidad presupuestaria.

TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (CAP 1-7)	39.933.259,75 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	573.048,53 €

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	40.506.308,27 €
--------------------------------------	------------------------

OCTAVO: Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resultan de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

En este punto debemos aclarar que, de conformidad con los contratos de préstamo firmados, así como con la operación proyectada, el importe de la deuda es el que se detalla a continuación:

El importe de la deuda a 1 de enero incluyendo la operación proyectada ascendería a 18.979.362,22 €.

www.andujar.es



CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
07:03:39

EXPEDIENTE ::
2022HAC122000329
Fecha: 15/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



DEUDA A 1 DE ENERO 2023	17.768.862,22 €
OPERACIÓN PROYECTA 2023	1.210.500,00 €
TOTAL DEUDA 2023	18.979.362,22 €
AMORTIZACION A PAGAR EJERCICIO 2022	3.476.821,43 €
DEUDA PTE A 31/12/2023	15.521.559,77 €

Volumen total de capital vivo a 01/01/2023	18.979.362,22 €
Ingresos corrientes liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2021	36.373.103,67
PORCENTAJE DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES	52,18%

De esta forma, este porcentaje es considerablemente inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al cálculo del ahorro neto, según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá por tal la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, la cual se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Asimismo, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Por tanto, el ahorro neto consistirá en la diferencia entre el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización, siendo el cálculo de este el siguiente:

CALCULO AHORRO NETO	
DERECHOS LIQUIDADOS (I A V DE INGRESOS) LIQUIDACION 2021	36.373.103,67
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (I, II Y IV) LIQUIDACION 2021	32.416.894,72
-obligaciones reconocidas con el RT (Capitulo I,II y IV)	-865.663,38
AHORRO BRUTO	4.821.872,33
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION	4.010.753,01
AHORRO NETO	811.119,32

A continuación, se detallan las operaciones de préstamo vigentes a 1 de enero incluyendo la operación proyectada

Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Amortizado (R) A 31.12.2022	CAPITAL PENDIENTE SIN OPERACIÓN PROYECTADA	CAPITAL PENDIENTE CON OPERACIÓN PROYECTADA
2012 / 1 / 1	SANTANDER REFINANCIACION	5.790.000,00 €	3.934.230,28 €	1.855.769,72 €	1.855.769,72 €
2016 / 1 / 1	CAIXABANK (BANKIA)	3.243.106,76 €	1.874.977,78 €	1.368.128,98 €	1.368.128,98 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022 07:03:39

EXPEDIENTE :: 2022HACI22000329

Fecha: 15/07/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



2016 / 1 / 2	CAJA RURAL DE JAEN PRESTAMO QUE REFINANCIA EL N. 2012/1/2	3.714.409,89 €	2.890.156,44 €	824.253,45 €	824.253,45 €
2017 / 1 / 1	BANCO POPULAR (RECONVERSION POLIZA EN PRESTAMO L/P)	3.700.000,00 €	1.891.055,96 €	1.808.944,04 €	1.808.944,04 €
2017 / 1 / 2	CAJA RURAL (RECONVERSION POLIZA EN PRESTAMO L/P)	1.803.000,00 €	888.516,40 €	914.483,60 €	914.483,60 €
	BBVA	698.789,08 €		698.789,08 €	698.789,08 €
	OPERACIÓN PROYECTADA	1.210.500,00 €			1.210.500,00 €
	PRESTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS	20.159.805,73 €			
					0,00 €
2019/1/01	SANTANDER(AGRUPACION ICO) PRESTAMOS CON ADMONES PUBLICAS	12.014.908,90 €	1.716.415,55 €	10.298.493,35 €	10.298.493,35 €
TOTAL		32.174.714,63 €	13.195.352,41 €	17.768.862,22 €	18.979.362,22 €

Tras los cálculos efectuados, se puede apreciar que el ahorro neto de esta Entidad resulta ser positivo.

NOVENO: Cumplimiento del Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021. PLANES SUSPENDIDOS

De acuerdo con el análisis efectuado, el vigente Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, contenía un conjunto de medidas tanto de ingresos como de gastos, con el objetivo de que la Entidad genere capacidad para financiar tanto sus gastos corrientes como las anualidades de amortización derivadas de las operaciones de endeudamiento.

Por último, cabe hacer referencia al Período Medio de Pago a Proveedores. El objetivo para el ejercicio 2023 recogido en el Plan era de 30 días.

Se hace constar que de conformidad con lo publicado por el Ministerio de Hacienda en la pregunta 2 :*En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero*

Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados”

DÉCIMO: Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2023 de esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, aunque la Regla está suspendida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V302X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022 07:03:39

EXPEDIENTE :: 2022HAC122000329
Fecha: 15/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019869000V302X0Q2Y3Y1



- Que No se analiza el objetivo de la Regla de Gasto, puesto que la regla está suspendida.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente, y presenta ahorro neto positivo.

Que el límite de gasto no financiero para el ejercicio presupuestario 2023 asciende hasta el importe de **40.506.308,27 € €**

Andújar, a fecha y firma electrónicas

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

www.andujar.es



CSV: 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019869000V3O2X0Q2Y3Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 08/12/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/12/2022
 07:03:39

EXPEDIENTE ::
 2022HAC122000329
 Fecha: 15/07/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

